



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
“2026: AÑO DE MARGARITA MAZA PARADA”



ACTUARIA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: [REDACTED] DATO PROTEGIDO

AUTORIDAD RESPONSABLE: JUNTA GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

En el expediente con número de clave TEEC/JG/14/2025, relativo al **Juicio General**, promovido por [REDACTED] DATO PROTEGIDO, en contra del **“ACUERDO JGE/036/2025 INTITULADO “ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN EL EXPEDIENTE TEEC/JG/11/2025” (sic)**. La magistrada instructora del Tribunal Electoral del Estado, dictó un **acuerdo de admisión** con fecha veintiséis de enero de dos mil veintiséis.

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **catorce horas** del día de hoy **veintiséis de enero de la presente anualidad**, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y numeral 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **NOTIFICO A LOS DEMÁS INTERESADOS, el acuerdo de admisión** con fecha **veintiséis de enero del presente año**, constante de 4 páginas, a través de los **estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial del Tribunal Electoral local**, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.

ALVAR OCTAVIO LÓPEZ GUERRERO
ACTUARIO HABILITADO



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARIA



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
“2026, AÑO DE MARGARITA MAZA PARADA”



ACUERDO
TEEC/JG/14/2025

JUICIO GENERAL.

EXPEDIENTE NÚMERO: TEEC/JG/14/2025.

PROMOVENTE: [REDACTED] DATO PROTEGIDO

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ACTO IMPUGNADO: ACUERDO JGE/036/2025 INTITULADO “ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN EL EXPEDIENTE TEEC/JG/11/2025”.

MAGISTRADA INSTRUCTORA: INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS.

Con fecha veintiséis de enero de dos mil veintiséis, la Secretaría General de Acuerdos, da cuenta a la magistrada instructora de este órgano jurisdiccional electoral local con el estado que guardan los presentes autos. CONSTE.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTISÉIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

VISTOS: la cuenta, la magistrada instructora;

A C U E R D A:

PRIMERO: Plazo de presentación del medio. Se tiene por presentado en tiempo y forma el medio de impugnación hecho valer por [REDACTED] DATO PROTEGIDO [REDACTED] DATO PROTEGIDO [REDACTED] DATO PROTEGIDO¹, en término de lo previsto en los artículos 641 y 642, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Personería y legitimación de la actora. De conformidad con los artículos 641, 642, 648, fracción I, 649 y 652, fracción V, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se tiene por presentado y se reconoce la legitimación para comparecer como actora en el presente medio de impugnación a [REDACTED] DATO PROTEGIDO [REDACTED] DATO PROTEGIDO personería y legitimación, que acredita a través de la copia simple de su credencial para votar expedida por el

1 En adelante PRI
2 En adelante PRD



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
“2026, AÑO DE MARGARITA MAZA PARADA”



ACUERDO
TEEC/JG/14/2025

Instituto Nacional Electoral³ asimismo, se reconoce como domicilio para oír y recibir notificaciones el predio ubicado en [REDACTED]

DATO PROTEGIDO

[REDACTED] DATO PROTEGIDO

así como el correo electrónico

[REDACTED] DATO PROTEGIDO

TERCERO: Autoridad responsable. Se tiene por recibido el informe circunstanciado, que rindió la Titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, tal y como lo previenen los artículos 648, fracción II, 672 y 673 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y por reconocida su **personería**; la cual acredita mediante copia certificada del acuerdo CG/025/2025, intitulado “*Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por el que se designa a la persona que fungirá como titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en cumplimiento a la Sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, con número de expediente TEEC/RAP/3/2025*”, así mismo señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el predio ubicado en la Avenida Fundadores número 18, área Ah-Kim-Pech de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, Código postal 24014, así como las cuentas de correo institucionales oficialia.electoral@ieec.org.mx, secretaria.ejecutiva@ieec.org.mx y juridico@ieec.org.mx, autorizando para oírlas y recibirlas a Juana Isela Cruz López, Gaspar Gustavo Torres Barrera, Arelyn Guadalupe Arcovedo Noh, Fernando Iván Cámara Jiménez, Raúl Ramos Castillo, Karla Daniela Cuevas Valencia, Fernando Manuel Castellot Villamonte y Diana Margarita Novelo Solis, así como el número telefónico de la Oficialía Electoral 981 12 7 30 10 ext. 1005.

CUARTO: Terceros interesados. Durante la publicitación del presente Juicio General, no se presentó tercero interesado alguno, tal y como constata del informe circunstanciado rendido por la autoridad responsable.

QUINTO: Admisión y se abre instrucción. Se tienen por satisfechos los requisitos señalados para la sustanciación del presente medio de impugnación, así como los requisitos generales de procedencia, y es por lo que esta autoridad jurisdiccional, con fundamento en los artículos 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 fracción IX y 88.1 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 621, 622, 641, 642, 648, fracciones I y II, 652, fracción V, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; se concluye que el medio de impugnación está presentado en tiempo y forma, y que no se evidenció la actualización de alguna causal de improcedencia de las previstas en la Ley Electoral Local; por lo que, encontrándose legitimada la parte actora para promover el presente juicio, con fundamento en el artículo 674, párrafo primero, fracción V, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de

³ Visible en la foja 32 del tomo I del expediente.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
“2026, AÑO DE MARGARITA MAZA PARADA”



ACUERDO

TEEC/JG/14/2025

Campeche, se admite el presente juicio promovido por [REDACTED]

DATO PROTEGIDO

DATO PROTEGIDO

[REDACTED] en contra de acuerdo JGE/036/2025 intitulado “Acuerdo de la junta general ejecutiva del instituto electoral del estado de Campeche, en cumplimiento a la sentencia del tribunal electoral del estado de Campeche en el expediente TEEC/JG/11/2025”, y se abre instrucción.

SEXTO: Pruebas. En cumplimiento al artículo 653 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se tienen por **admitidas** las documentales ofrecidas por la actora en su escrito de demanda y desahogadas dada su propia y especial naturaleza, mismas que serán valoradas por esta autoridad en el momento de resolver en definitiva el presente asunto, tal y como previenen los artículos 661, 662, y 664 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Por su parte la autoridad responsable, de conformidad con lo previsto en el artículo 653 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, tiene por señaladas las pruebas consistentes en documentales públicas y privadas, prespcionales en su doble aspecto, legales y humanas, e instrumental de actuaciones y se tienen por **admitidas**, y desahogadas dada su propia y especial naturaleza, mismas que serán valoradas por esta autoridad al momento de resolver en definitiva el presente asunto, tal y como previenen los artículos 653, 656, 661, 662, 663 y 664 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

SÉPTIMO: Cierre de instrucción. Esta autoridad **se reserva del cierre de instrucción** hasta el momento procesal oportuno.

NOTIFIQUESE personalmente a la actora, mediante oficio a la autoridad responsable, y a todos los demás interesados por estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional electoral local, de conformidad con los artículos 687, 689, 690, 693 y 695 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. **CÚMPLASE.**

Así lo acordó y firma, la magistrada instructora, del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, Ingrid Renée Pérez Campos, ante el Secretario General de Acuerdos, David Antonio Hernández Flores, quien certifica y da fe. **CONSTE.**

INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS
MAGISTRADA INSTRUCTORA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
MAGISTRATURA 3



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2026, AÑO DE MARGARITA MAZA PARADA"



ACUERDO

TEEC/JG/14/2025

DAVID ANTONIO HERNÁNDEZ FLORES
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
SE. A. GENERAL DE ACUERDOS

Con esta fecha (26 de enero de 2026) turno los presentes autos a la Actuaría para su respectiva. Doy fe. **CONSTE.**

En términos de lo previsto en los artículos 3, fracción XXIII, 106, fracción II y III, 107, 109 y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Campeche; 65, 71 y 73 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche; el numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; y 112 y 114 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, en esta versión pública se suprime información considerada legalmente como confidencial que encuadra en los supuestos normativos mencionados.